



SG/CA/10/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del presente suministro se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros y a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4 El presente Acuerdo Marco se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

1.5. El Acuerdo derivado del presente procedimiento tendrá la consideración de Acuerdo-Marco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes de la TRLCSP, y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la selección de suministradores que se efectúe y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas máximas para el suministro referido, que habrán de materializarse , en función de las necesidades de la Consejería de Educación y Universidades, mediante contratos basados en el mismo entre los que resulten seleccionados en este procedimiento.

No obstante lo anterior, la Administración contratante no se obliga a adquirir un número determinado de bienes.



1.6. Los contratos basados en el presente Acuerdo-Marco posteriores a este procedimiento de selección determinarán los bienes a fabricar, su número, lugar y plazo de entrega y demás condiciones específicas, ajustándose, en todo caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y a las condiciones generales del Acuerdo-Marco contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.7. Por tanto, se trata de un Acuerdo Marco de suministro de fabricación previsto en el artículo 291 del TRLCSP, no considerándose necesaria la aplicación de ninguna norma relativa al contrato de obras.

2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El Acuerdo Marco a suscribir tiene por objeto la selección de un máximo de cinco proveedores para la fabricación y adquisición de mobiliario escolar para centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el establecimiento de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro que, tras una nueva licitación, se adjudiquen basados en el mismo.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la **31.09** (otros muebles).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **39100000-3** (Mobiliario).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente Acuerdo Marco son las de atender la demanda educativa planteada durante los últimos cursos escolares de disponer de las dotaciones necesarias de mobiliario escolar para equipar los distintos centros que constituyen la red pública. Para ello, se pretende disponer de un Acuerdo Marco como instrumento que favorezca la eficacia y la agilidad de los expedientes de contratación de suministro del referido mobiliario, tal y como se expone en el Informe Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. No se establece presupuesto base de licitación para el presente Acuerdo-Marco, por tener como objeto la selección de proveedores para los suministros a contratar con posterioridad, no obstante, con carácter orientativo se establece como presupuesto global de los sucesivos contratos basados en este Acuerdo-Marco el siguiente: **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS**



EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS(826.446,28 €) más el correspondiente IVA del 21 % (173.553,72 €), lo que supone un total de 1.000.000,00 €.

Dicho presupuesto orientativo se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 15.04.00.422K.626.00 y 15.04.00.422K.636.00 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en el ejercicio correspondiente, y según los precios unitarios máximos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de los bienes que constituyen el objeto de este contrato.

En consecuencia, el valor estimado de este Acuerdo Marco, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga para el mismo de dos años, contemplada en la cláusula 15 de este Pliego, es de 1.652.892,56.€.

Los precios unitarios máximos que figuran en la Memoria de la Dirección General de Centros Educativos para cada uno de los artículos objeto del contrato, han sido calculados para que puedan servir de referencia en los contratos basados en este Acuerdo-Marco, por lo que licitadores aceptan dichos precios unitarios como máximos.

A continuación se especifican los artículos que componen el expediente, así como los precios unitarios de cada uno de ellos:

<u>Artículos Mobiliario Escolar</u>				
Nº Artículo	Artículo	Precio Unitario	IVA 21%	Total Artículo
1	ALA MESA DESPACHO	160,00	33,60	193,60 €
2	ARMARIO 1 PUERTA Y 3 CAJONES.	120,00	25,20	145,20 €
3	ARMARIO CASILLERO 30 HUECOS.	145,00	30,45	175,45 €
4	ARMARIO CASILLERO 8 CASILLAS CON PUERTAS.	140,00	29,40	169,40 €
5	ARMARIO CON PUERTAS.	91,00	19,11	110,11 €
6	ARMARIO CONTENEDOR MÓVIL CON GAVETAS.	145,00	30,45	175,45 €
7	ARMARIO EXPOSITOR.	132,00	27,72	159,72 €
8	ARMARIO VITRINA PUERTAS CRISTAL.	125,00	26,25	151,25 €
9	BANCO DE INFANTIL.	45,00	9,45	54,45 €
10	BANCO DE PASILLO.	128,00	26,88	154,88 €
11	BANCO TRABAJO CON TORRETA.	375,00	78,75	453,75 €



12	BANCO TRABAJO SIN TORRETA.	235,00	49,35	284,35 €
13	ENCERADO VITRIFICADO CUADRICULA INFANTIL TIZA	181,00	38,01	219,01 €
14	ENCERADO VITRIFICADO PENTAGRAMA PEQUEÑO ROTULADOR	170,00	35,70	205,70 €
15	ENCERADO VITRIFICADO PEQUEÑO ROTULADOR	168,00	35,28	203,28 €
16	ENCERADO VITRIFICADO ROTULADOR	182,00	38,22	220,22 €
17	ENCERADO VITRIFICADO TIZA	172,00	36,12	208,12 €
18	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA.	65,00	13,65	78,65 €
19	ESTANTERÍA ALTA CON PUERTAS.	210,00	44,10	254,10 €
20	ESTANTERÍA CON GAVETAS.	168,00	35,28	203,28 €
21	MESA CIRCULAR INFANTIL 52.	72,00	15,12	87,12 €
22	MESA CIRCULAR INFANTIL 58.	75,00	15,75	90,75 €
23	MESA DESPACHO	260,00	54,60	314,60 €
24	MESA DIBUJO REGULABLE.	98,00	20,58	118,58 €
25	MESA LECTURA-COMEDOR INFANTIL	82,00	17,22	99,22 €
26	MESA LECTURA-COMEDOR PRIMARIA.	84,00	17,64	101,64 €
27	MESA LECTURA-COMEDOR SECUNDARIA.	88,00	18,48	106,48 €
28	MESA PROFESOR - 1,40MTS	138,00	28,98	166,98 €
29	MESA PUPITRE PRIMARIA M-2.	31,00	6,51	37,51 €
30	MESA PUPITRE PRIMARIA M-3.	32,00	6,72	38,72 €
31	MESA PUPITRE SECUNDARIA M-19.	36,00	7,56	43,56 €
32	MESA RECTANGULAR INFANTIL 52.	48,00	10,08	58,08 €
33	MESA RECTANGULAR INFANTIL 58.	50,00	10,50	60,50 €
34	MESA REDONDA DESPACHO	190,00	39,90	229,90 €
35	MESA REUNIONES.	138,00	28,98	166,98 €
36	MESA TRABAJOS TEÓRICOS.	130,00	27,30	157,30 €
37	MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL 52.	50,00	10,50	60,50 €



38	MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL 58.	53,00	11,13	64,13 €
39	PERCHA DE 8 GANCHOS.	18,00	3,78	21,78 €
40	SILLA BRAZO PALA DIESTROS.	68,00	14,28	82,28 €
41	SILLA BRAZO PALA ZURDOS.	68,00	14,28	82,28 €
42	SILLA INFANTIL M-0 - 52	23,50	4,94	28,44 €
43	SILLA INFANTIL M-1.	23,50	4,94	28,44 €
44	SILLA PRIMARIA M-2.	24,50	5,15	29,65 €
45	SILLA PRIMARIA M-3.	26,00	5,46	31,46 €
46	SILLA SECUNDARIA M-19.	28,00	5,88	33,88 €
47	SILLA TAPIZADA.	42,00	8,82	50,82 €
48	SILLÓN PROFESOR RESPALDO ALTO.	68,00	14,28	82,28 €
49	TABLERO DE CORCHO.	55,00	11,55	66,55 €
50	TABURETE SIN RESPALDO ALTURA REGULABLE.	38,00	7,98	45,98 €

3.2. El precio de adjudicación de los respectivos contratos incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte, instalación y entrega del suministro objeto del contrato y aquellos a los que se comprometa en su proposición.

4.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

4.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.



El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

4.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de las tasas por de los anuncios de inserción en los distintos Diarios Oficiales asciende a 3.000 –Euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este Acuerdo Marco se adjudicará por **procedimiento abierto**, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes de la TRLCSP, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y su tramitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP.

Asimismo este Acuerdo Marco está **sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 13 y 15 de la TRLCSP.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional ni garantía definitiva para concurrir a este Acuerdo-Marco.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1. Están facultadas para participar en este procedimiento con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.2. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta



la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.- CLASIFICACIÓN.

Para concurrir al presente Acuerdo Marco no se exige clasificación.

9.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES cerrados, denominados:

- Sobre nº1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

-Sobre nº2: Oferta económica

, en el Registro del órgano de contratación, ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano General de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se señale en el anuncio de licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el Acuerdo Marco al que se concurre, su respectivo contenido, y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. El sobre habrá de ir firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. El SOBRE Nº 1 contendrá la siguiente documentación general:

9.2.1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:

En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por



las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I).

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio



Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (Anexo II).

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de



inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Las proposiciones en el procedimiento podrán ir acompañadas de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

9.2.2. Justificación de los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

9.2.2.1 La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

Se acreditará la solvencia económica y financiera por el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos de 400.000,00.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

9.2.2.2. La solvencia técnica o profesional se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 TRLCSP :

- Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años indicando importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 300.000,00.- €.
- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- 2 Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten lo siguiente:
 - o ISO 9001.- Gestión de calidad en fabricación de mobiliario escolar.
 - o ISO 14001.- Normas medioambientales en fabricación de mobiliario escolar.
- Certificados de homologación, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, expedidos por cualquier laboratorio de ensayo o entidad de certificación acreditada por la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación):



○ Ensayos de laboratorio de mobiliario específico de uso escolar:

Norma UNE 1729-1.- Mobiliario. Sillas y mesas para centros de enseñanza.-Dimensiones funcionales

Norma UNE 1729-2.- Mobiliario. Sillas y mesas para centros de enseñanza.- Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

Norma UNE 16122-13.- Mobiliario de almacenamiento de uso doméstico y no doméstico. Método de ensayo para la determinación de la resistencia, la durabilidad y la estabilidad.

Norma UNE 16121-14.- Mobiliario de almacenamiento de uso no doméstico. Requisitos de seguridad, resistencia, durabilidad y estabilidad.

Norma UNE 15372-8.- Mobiliario. Resistencia, durabilidad y seguridad. Requisitos para mesas de uso no doméstico.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

9.3.- EL SOBRE N° 2 Oferta Económica.

Determinará los precios máximos a los que se sujetará el licitador en los contratos derivados, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO VI, consignándose por separado el importe del IVA.

10.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 TRLCSP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante a los efectos del derecho de información a los licitadores previsto en el artículo 158 TRLCSP.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. CRITERIOS DE SELECCIÓN: OFERTA ECONÓMICA.

11.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP, y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto n° 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el



artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 de la TRLCSP.

11.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea, reduciéndose el plazo de cincuenta y dos días previsto en el artículo 159 del TRLCSP en doce días (cinco + siete), por concurrir los requisitos que se señalan en el dicho artículo para reducir plazos.

11.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

11.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente, se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

11.5. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados, en acto público, procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión, y a la apertura del sobre nº 2 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.6. La Mesa determinará las proposiciones que, cumpliendo los requisitos de solvencia y capacidad, hayan presentado oferta económica que sea admisible por no superar los precios máximos establecidos, quedando sujeta su oferta posterior en los contratos derivados, a estos precios máximos por los que se adjudique a cada uno de los adjudicatarios, el presente Acuerdo Marco. Se seleccionará un máximo de cinco según las ofertas económicas más ventajosas.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación a favor de todas las empresas que, reuniendo los requisitos de capacidad y solvencia hayan presentado oferta que se ajusten al criterio de selección establecido, hasta un máximo de cinco.



13. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

13.1. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan sido seleccionados para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Concretamente deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

■ **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

■ **Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

■ **Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

■ **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los **Anexos III, IV y V.**

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

13.2. La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.



13.3- Recurso especial en materia de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este Acuerdo Marco podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Avenida de la Fama, nº 15 o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP. El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido por el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

13.4.- Cuestión de nulidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en este expediente en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.



El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

14.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

14.1. Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir el Acuerdo Marco, en un plazo que no podrá ser inferior a **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación. Asimismo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo no superior a cinco días hábiles a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

14.2. El documento contractual mediante el que se formalice el Acuerdo Marco será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, se procederá a su formalización en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

14.3 La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al Diario Oficial de la Unión Europea, BOE y BORM en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

15.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

15.1. El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.



El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga por un período máximo de DOS AÑOS.

15.2.- El lugar de entrega lo constituyen los distintos Centros Públicos de la Región de Murcia que se indiquen en cada contrato derivado del Acuerdo Marco.

En aquellos casos en los que no se haya terminado las obras de construcción de o ampliación de un centro educativo, el mobiliario podrá ser recepcionado parcialmente, o entregado en el almacén contratado a estos efectos por el Servicio de Gestión Económico Administrativo de Centros Docentes, hasta que las obras sean recibidas de conformidad por esta Administración.

16.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR SELECCIONADO.

16.1. Los contratistas seleccionados suscribirán este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conocen y aceptan todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido. Estarán obligados a mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones previstas en el presente Pliego.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2. El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Universidades, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

17. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO-MARCO.

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en este Acuerdo Marco con carácter excepcional por razones de interés público, justificando debidamente en el expediente su necesidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 105 a 108 del TRLSCP.



18.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

19.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco se determinará el presupuesto máximo de licitación.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En los contratos derivados de este Acuerdo Marco no procede revisión de precios, siendo los precios máximos de cada uno de los artículos que se contemplan no revisables al alza durante la duración total del presente Acuerdo Marco.

21.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

21.1 No procede la constitución de **garantía provisional**.

21.2. El adjudicatario de cada contrato basado en el Acuerdo Marco deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95.3 del TRLCSP.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 de la TRLCSP.

21.3. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 de la TRLCSP, con los requisitos previstos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la factura presentada por la empresa adjudicataria.

21.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



21.5 Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejería de Economía y Hacienda, Normativa del Tesoro Público, Decreto nº 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN PARA ESTOS CONTRATOS

Al inicio de cada expediente se determinarán los criterios de adjudicación que procedan, existiendo libertad por parte de la Administración para decidir sobre los criterios a aplicar (uno, dos o los tres).

a) Cuando se considere oportuno establecer varios criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente baremo:

- **Oferta económica (objetivo):** Este criterio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

- Plazos de entrega del mobiliario inferiores al exigido en licitación.- Hasta 35 puntos (objetivo)
 - Fabricación y distribución en 15 días.- 35 puntos
 - Fabricación y distribución en 20 días.- 25 puntos
 - Fabricación y distribución en 25 días.- 15 puntos
- Reposición de elementos deteriorados por el uso.- Hasta 15 puntos (objetivo)
 - En 3 días.- 15 puntos
 - En 6 días.- 5 puntos



Los plazos de fabricación y distribución de mobiliario se computarán desde el día siguiente a la formalización del contrato.

b) Cuando se considere que el criterio de adjudicación deba ser exclusivamente el precio de los contratos no se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el citado baremo, adjudicándose el contrato a la oferta económica más ventajosa.

23.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.1º del TRLCSP cuando se establezca como único criterio de adjudicación el precio incurrirán en baja anormal o desproporcionada las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85 apartados 1º, 2º, 3º, o 4º del R.G.L.C.A.P.

Cuando para la adjudicación se tenga en cuenta más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 152.2º del TRLCSP, en los correspondientes Pliegos podrá expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

24.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

24.1. El adjudicatario deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

24.2. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

24.3. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 del TRLCSP.

24.4. Los suministros objeto de los contratos basados en el Acuerdo Marco deberán ofertarse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas etc, y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta del aquellos todos los gastos , indemnizaciones y derechos que conlleven.

24.5. Los suministradores estarán obligados a facilitar los repuestos necesarios y la asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones las instalaciones, durante el plazo garantía establecido en los correspondientes contratos.



En caso de que se trate de materiales o muebles que requieran instalación, el contratista estará obligado a realizar tales operaciones, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

24.6. El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Universidades, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

25. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

25.1 El plazo para proceder a la entrega de los diferentes suministros estará en un intervalo de 15 a 45 días a contar a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

25.2 El lugar de entrega lo constituyen los distintos Centros Públicos de la Región de Murcia que se indiquen al efecto en cada uno de los distintos contratos basados en el Acuerdo Marco y a la que se le pondrán añadir otros que sean creados en este período de tiempo.

En aquellos casos en los que no se haya terminado las obras de construcción o ampliación, el mobiliario podrá ser recepcionado parcialmente, o entregado en el almacén contratado a estos efectos por el Servicio de Gestión Económico Administrativo de Centros Docentes, hasta que las obras sean recibidas de conformidad por esta Administración

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

26.1 El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante los correspondientes certificados emitidos por el Responsable del contrato.

26.2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP.

26.3. En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega del objeto del contrato, se procederá a su recepción, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta.



26.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACE-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>, debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

- Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)
- Órgano Gestor: Consejería de Educación y Universidades (Código DIR3:A14013889*)
- Unidad Tramitadora : D.G. de Centros Educativos (Código DIR3:A14005422*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación y Universidades y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejera de Educación y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades).

26.5 Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción del contrato, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele en su caso, el saldo resultante.

27 - PLAZO DE GARANTÍA.

27.1 El período mínimo de garantía de todos los bienes se fija en DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al del acta de recepción.

27.2 Durante este período de garantía, el adjudicatario viene obligado a sustituir y corregir todos los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación, y a facilitar los repuestos necesarios y asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones el material suministrado. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la TRLCSP.



29- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

De conformidad con lo establecido en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se podrá prever en los contratos derivados la posibilidad de reducción del volumen de obligaciones, así como, proporcionalmente, del precio del contrato. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato derivado de hasta un 5%. El procedimiento para hacer efectiva la citada modificación será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos administrativos basados en el mismo, y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

30.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

(Desempeño provisional de funciones
01/02/2016)

Fdo.- Alicia Pérez Grau

Murcia, 7 de marzo de 2016

EL JEFE DE SECCION DE
CONTRATACION

Fdo.- Pedro Piñero Crevillén



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (en el caso de actuar en representación), como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de (señalar el título de la contratación).....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO PARA LA DECLARACIÓN RELATIVA A LA LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con D.N.I nº
....., como apoderado de la empresa
....., con C.I.F. nº....., participante en
la contratación pública referida a
.....
.....

CERTIFICO:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a, mayor de edad, con D.N.I n^o, con domicilio en, provincia de, C/, n^o, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de, con C.I.F. o D.N.I. n^o, con domicilio en, C/, número

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., nº, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
nº....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDEAN RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº , con domicilio en , provincia de , C/ , nº , *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de , con C.I.F. o D.N.I. nº..... , con domicilio en..... , C/ , número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

.....

(Lugar, fecha y firma)



A N E X O VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en
....., Provincia de, C/
....., número, TELÉFONO nº:, FAX nº:
....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de
..... C.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en
....., C/ número, TELÉFONO nº:
....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada)
..... del día ... de de 20...., y de las condiciones y
requisitos para concurrir a la contratación del **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN
DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO
ESCOLAR PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SG/CA/10/2016** cree que se encuentra en
situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total IVA excluido de.....€, (*..... €.*), más el correspondiente IVA del%.(*.....€*), lo que supone un total IVA. incluido de€.

Artículos Mobiliario Escolar				
Nº Artículo	Artículo	Precio Unitario	IVA 21%	Total Artículo
1	ALA MESA DESPACHO			
2	ARMARIO 1 PUERTA Y 3 CAJONES.			
3	ARMARIO CASILLERO 30 HUECOS.			
4	ARMARIO CASILLERO 8 CASILLAS CON PUERTAS.			
5	ARMARIO CON PUERTAS.			
6	ARMARIO CONTENEDOR MÓVIL CON GAVETAS.			



7	ARMARIO EXPOSITOR.			
8	ARMARIO VITRINA PUERTAS CRISTAL.			
9	BANCO DE INFANTIL.			
10	BANCO DE PASILLO.			
11	BANCO TRABAJO CON TORRETA.			
12	BANCO TRABAJO SIN TORRETA.			
13	ENCERADO VITRIFICADO CUADRICULA INFANTIL TIZA			
14	ENCERADO VITRIFICADO PENTAGRAMA PEQUEÑO ROTULADOR			
15	ENCERADO VITRIFICADO PEQUEÑO ROTULADOR			
16	ENCERADO VITRIFICADO ROTULADOR			
17	ENCERADO VITRIFICADO TIZA			
18	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA.			
19	ESTANTERÍA ALTA CON PUERTAS.			
20	ESTANTERÍA CON GAVETAS.			
21	MESA CIRCULAR INFANTIL 52.			
22	MESA CIRCULAR INFANTIL 58.			
23	MESA DESPACHO			
24	MESA DIBUJO REGULABLE.			
25	MESA LECTURA-COMEDOR INFANTIL			
26	MESA LECTURA-COMEDOR PRIMARIA.			
27	MESA LECTURA-COMEDOR SECUNDARIA.			
28	MESA PROFESOR - 1,40MTS			
29	MESA PUPITRE PRIMARIA M-2.			
30	MESA PUPITRE PRIMARIA M-3.			
31	MESA PUPITRE SECUNDARIA M-19.			
32	MESA RECTANGULAR INFANTIL 52.			



33	MESA RECTANGULAR INFANTIL 58.			
34	MESA REDONDA DESPACHO			
35	MESA REUNIONES.			
36	MESA TRABAJOS TEÓRICOS.			
37	MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL 52.			
38	MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL 58.			
39	PERCHA DE 8 GANCHOS.			
40	SILLA BRAZO PALA DIESTROS.			
41	SILLA BRAZO PALA ZURDOS.			
42	SILLA INFANTIL M-0 - 52			
43	SILLA INFANTIL M-1.			
44	SILLA PRIMARIA M-2.			
45	SILLA PRIMARIA M-3.			
46	SILLA SECUNDARIA M-19.			
47	SILLA TAPIZADA.			
48	SILLÓN PROFESOR RESPALDO ALTO.			
49	TABLERO DE CORCHO.			
50	TABURETE SIN RESPALDO ALTURA REGULABLE.			